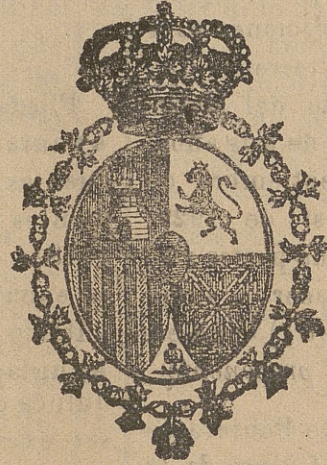


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 913.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Termino municipal de Berrueces.

Relación nominal de los propietarios de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Berrueces a la carretera de Rioseco a Villasarracinos.

Don Nicolas Moncada Palmero, residente en Mayorga, como representante de su esposa doña Casilda Nieto Rodriguez, tierra de labor, situada en la Senda de la Condesa.

Lo que se ha dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de dieciséis días, pueda el interesado presentar las reclamaciones

que estime procedentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.

Valladolid, a 20 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

Núm. 932.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección provincial de Estadística de Valladolid.

Circular a los señores Jueces municipales.

Cumpliendo órdenes recientemente circuladas por la Dirección general de Estadística, la que desea que a todo trance la publicación de los datos demográficos se realice con la normalidad y oportunidad que esta clase de trabajos exige, si se quiere que su conocimiento reporte la utilidad y tenga la aplicación debidas, me veo en la necesidad de dirigir a los señores Jueces municipales de esta provincia, la presente circular, encareciéndoles muy de veras el que no dejen de enviar a esta Sección provincial de Estadística de mi cargo, debidamente cubiertos, los boletines estadísticos de los nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos que se inscriban en sus respectivos libros-registros, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los hechos, según está prevenido.

No son muchos los Juzgados de esta provincia que dejan de remitir puntualmente los datos, pero como no todos lo verifican y con uno sólo que no lo efectúe basta para entorpecer las operaciones que para el resumen provincial tiene que efectuar esta Sección, no les choque, y así creo lo reconocerán, el que en lo sucesivo sea inexorable para con los morosos, tanto en remitir servicio como en contestar los reparos que se les formule, y en queja acuda a su Superior jerárquico, a fin de que él adopte la medida de rigor que estime proceda por negligencia en el cumplimiento de este servicio a efectuar en plazo fijo e inaplazable.

Valladolid, 20 de Febrero de 1923.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 915.

Ayuntamiento de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 22 de Marzo próximo, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Regidor, en representación de la Excelentísima Corporación, la subasta para el aprovechamiento de los terrenos labrantíos que com-

prende el «Coto del Rebollar», y pastos que en el mismo se produzcan, por un período de tiempo de seis años, que empezarán a contarse en 1.º de Septiembre del actual año y terminarán el día 31 de Agosto de 1928, para una hoja, y el mismo día de 1929, respecto a la otra.

La subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 17 de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava, y en los que se fijará un timbre municipal de veinticinco céntimos, acompañándose la cédula personal, y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta. El tipo que servirá de base para la subasta será el de tres mil pesetas anuales.

Para mostrarse licitador será requisito indispensable constituir un depósito en la caja municipal, de ciento cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento del tipo anual para la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario a ampliar dicho depósito hasta una suma igual al importe del diez por ciento de la cantidad que anualmente se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, será ingresada en arcas municipales de una sola vez, por anualidades ven-

cidas y dentro de la primera decena del mes de Septiembre de cada año.

Queda obligado el arrendatario, antes de tomar posesión del arrendamiento, a prestar dos fiadores abonados a satisfacción de la Excelentísima Corporación, que garanticen con él, solidariamente, el cumplimiento del contrato.

El rematante no podrá sacar de hoja el referido coto, labrándole por consiguiente a dos hojas y al estilo del país, observándose las generales que establecen la ley y costumbres.

El Excelentísimo Ayuntamiento le reserva el derecho al arrendatario, de explotar la cantera que existe en dicho coto, pero en ningún caso podrá hacerlo sin que antes se convengan las bases y condiciones en que se ha de usufructuar.

En ningún caso podrá pedir el arrendatario disminución de precio o rescisión del contrato, entendiéndose que éste se hace a riesgo y ventura para el arrendatario.

El arrendatario, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, se somete a los Tribunales del domicilio de la Excelentísima Corporación municipal, renunciando a los del suyo propio.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen con motivo de este expediente y los demás que las leyes consideran como obligatorios para toda clase de contratos.

Los letrados designados por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la referida Instrucción, son los señores don Eduardo López Pérez y don Justo García Sanz, Regidores Síndicos de la Corporación.

El expediente, con las demás condiciones, podrá verse en la Secretaría general del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, hasta en los que se celebre el remate.

Anunciada esta subasta en la forma que establece el artículo 29 de la indicada Instrucción, no se ha presentado contra la celebración de la misma protesta ni reclamación alguna.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, núm....., clase....., expedida

en....., el....., de....., de 192... enterado de las condiciones para el arriendo de los terrenos que comprende el «Coto del Reboñar» por un periodo de seis años, osea desde 1.º de Septiembre de 1923 al 31 de Agosto de 1929, las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la suma de....., pesetas (en letra) anuales.
(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, a 12 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Isidoro de la Villa*.

65

Núm. 877.

Aldea de San Miguel.

Hallándose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel, 15 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Lope Ruano*.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Arroyo
Castroverde de Cerrato
Morales de Campos
Rábano

Núm. 927.

Aldea de San Miguel.

Terminado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaría de este término, formado para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel, 16 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Lope Ruano*.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fuente el Sol
Muriel
San Pablo de la Moraleja

Núm. 850.

Carpio.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918 a 1919 y de 1919 a 1920, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Carpio, a 14 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Ramón Jimenez*.

Núm. 855.

Herrín de Campos.

Don Ciriaco Redondo de la Rosa, Alcalde Presidente de la Junta municipal de Asociados de esta villa.

Hago saber: Que según lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su artículo 75, esta Junta, en sesión del día 12 del corriente mes, ha nombrado Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, por corresponderles en derecho, según el citado Real decreto, a los siguientes señores:

Parte real.

Don Anselmo Villazan Martín, don Domingo Prieto de la Rosa, don Eduardo García Palacios, don Apolinar Villazan de la Rosa, don Antonio Herrero Escobar.

Parte personal.—Parroquia única.

Don Eugenio Villota Bartolomé, don Braulio Aparicio Camino, don Rufino Gil de la Rosa, don Félix María de la Rosa del Rey.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Real decreto.

En Herrín de Campos, a 12 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Ciriaco Redondo*.

Núm. 910.

Matilla de los Caños.

Don Hermógenes del Pozo Barroso, Alcalde constitucional de Matilla de los Caños.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Uti-

lidades de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, y atrasos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 24 y 25 del corriente, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y en los sucesivos, hasta fin del presente mes, en casa del recaudador D. Ciriaco Casado Mucientes, en que podrán hacer los pagos sin recargo alguno, pues pasados que sean se procederá en la forma que determina el Reglamento.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Matilla de los Caños, 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde, *Hermógenes del Pozo*.

Núm. 930.

Palazuelo de Vedija.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Martín Manzano, hijo legítimo de Eusebio y Severina, natural de esta villa, comprendido en el actual alistamiento, número tres del sorteo, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto, se le cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 4 de Marzo próximo venidero, a las ocho de su mañana, a fin de que exponga cuanto estime conveniente a su derecho en el acto de la declaración y clasificación de soldados, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por la Ley y su Reglamento y que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palazuelo de Vedija, a 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde accidental, *Martin Villar*.

Núm. 911.

Pollos.

El día 11 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta primera del arbitrio del «Degüello de reses» en el matadero de esta villa, para el año económico de 1923-24.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de quinientas pesetas, se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa,

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de que la primera subasta se celebre sin efecto, se hará una segunda, que tendrá lugar el día 18 de indicado mes, a igual hora, tipo y condiciones que la primera.

Pollos, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Millán Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 902.

Quintanilla de abajo.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio de «Degüello de reses, en el Matadero público», bajo el tipo de mil seiscientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los quince días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de ochenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para

tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio del «Matadero».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a....., se comprometo a....., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Quintanilla de abajo, a 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Víctor Gordillo.—P. A. del A., El Secretario, Arsenio Palacios.

66

Núm. 854.

San Vicente del Palacio.

Don Ignacio Rodríguez Jimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Palacio.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus cuotas del repartimiento general de Utilidades correspondiente a los ejercicios de 1920-21 y 1921-22 los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos publicados en la localidad y demás con la debida antelación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en la inteligencia de que si

en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos se procederá al premio de segundo grado.»

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la cobranza en su período ejecutivo.

Así lo mando y firmo, en San Vicente del Palacio, a 13 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

Núm. 928.

Tordesillas.

Don Ezequiel Alonso Casado, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las trece del día veinticinco, en el local del Salón del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tordesillas, a 17 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Ezequiel Alonso Casado.

Núm. 918.

Villamuriel de Campos.

Habiéndose celebrado, en el día de ayer, la elección de los Vocales electos que han de constituir con los natos las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento de Utilidades, que se ha de formar para el próximo año de 1923-24, el día 25 del actual tendrá lugar el escrutinio de dicha elección, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, y el día 28 del mismo, a la misma hora y sitio, la constitución de las Juntas y el nombramiento de los que han de formar la Junta general del reparto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, a 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde accidental, Gaspar Ronchas.

Núm. 881.

Villavaquerin.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 13 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

Don Luis Toribio Tejedor, don Juan Arranz Fernandez, don Epifanio Duque Burgueño y don Marmerto Recio Perez.

Parte personal.—Única parroquia.

Don Urbano Gutierrez Sanz, don Felipe Gato Tabarés, don Benjamín de Torre Gomez y don Teodoro Martin del Moral.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que han de formularse en tal caso en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Villavaquerin, 15 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Enrique Lopez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Corrales de Duero.

Concejales.

- D. Plácido Zapatero López
 » Paulino Bombín Bombín
 » Isidoro Obejas Miguel
 » Ventura Granado López
 » Restituto Diez Aguado
 » Felicísimo Benito Aguado

Cuentas
acumuladas

Mayores contribuyentes.

- D. Máximo Granado López 106'27
 » Celestino Zapatero Obejas 99'15
 » Francisco Obejas Diez 93'56
 » Gregorio López Bombín 92'91
 » Patricio Diez Diez 85'40
 » Aniceto Bombín Diez 71'88
 » Narciso Repiso Rodríguez 70'30
 » Antolín Bombín Obejas 70'25
 » Román Bombín Bombín 62'21
 » Froilán de la Fuente López 57'26
 » Eustasio López Bombín 52'24
 » Buenaventura Granado Bombín 51'31
 » Gregorio Requejo López 49'73
 » Sinforiano Zapatero Obejas 47'41
 » Feliciano Bombín Arranz 47'13
 » Calixto Benito Gil 47'11
 » Tomás Granado Granado 42'78
 » Celestino Fernández Bombín 41'85
 » Epifanio Bombín Aguado 41'84
 » Angel López Diez 41'39
 » Toribio Requejo Zapatero 36'95
 » Constantino López Arranz 36'33
 » Antolín Granado de la Fuente 36
 » Francisco López Arranz 35'14

Fuensaldaña.

Concejales.

- D. Pedro Barrigón González
 » Cirilo García Briso
 » Zacarías Parrado Cen-de
 » Gerásimo Rodríguez Diez
 » Fulgencio Valdespino Villalba
 » Jerónimo Villalba Placer
 » Donato Fraile Poliz
 » Benito Saldaña Morencia

Mayores contribuyentes.

- D. Telesforo Rodríguez García 226
 » Jorge Gil Placer 177
 » Ricardo Crespo Racimo 138
 » Vicente Placer Tabarés 138
 » Gregorio Barriga García 137
 » Juan Morante Príncipe 135

- D. Demetrio Gobernado Torío 128
 » Eulogio García Poliz 116
 » Darío Parrado García 114
 » Agustín Parrado Placer 106
 » Felipe Crespo Mendiluce 106
 » Vidal Parrado Duque 101
 » Adonis Briso Valentín 92
 » Juan Lebrero Saldaña 92
 » Constancio Príncipe Valentín 85
 » Santiago Príncipe Valentín 85
 » Fabián Duque Placer 73
 » Eugenio Aparicio de Diego 68
 » Bonifacio Barriga García 65
 » Dioscorides García Marinerio 62
 » Marcelino Mata Placer 88
 » Daniel Vazquez Gaitán 70
 » Indalecio del Palacio Gomez 68
 » Luis Marcos Rey 60
 » Bartolomé Lebrero Herrero 58
 » Alvaro Villalba García 48
 » Rafael Hernández García 45
 » Angel Paunero Herrero 45
 » Gregorio Valles Fraile 45
 » Dionisio Duque Placer 39
 » Silvio Nieto de Diego 31
 » Crisanto Parrado García 30

Palacios de Campos

Concejales.

- D. Buenaventura Martín y Martín
 » Atanasio Alonso Velasco
 » Lucio Recio Asensio
 » Graciliano Rivas Rodríguez
 » Doroteo Quiroga Rodríguez
 » Mariano Álvarez González
 » Martiniano Sánchez Arias

Mayores contribuyentes.

- D. Germán Ruiz Diez 599'17
 » Rodrigo Alonso Velasco 530'09
 » Telesforo Rivas Juárez 176'14
 » Julio Nieto del Mazo 171'37
 » Melanio Pérez Ponce 133'81
 » Jerónimo García Morán 112'81
 » Marcelino González Gamazo 113'40
 » Pablo Villar y Villar 94'50
 » Hilario Sánchez Puelma 90'14
 » Apolinar Escribano Aguado 80
 » Valentín Rodríguez San José 79'67
 » Atanasio Ibañez Marcos 72'55
 » Celedonio García Aguado 45'44
 » Santiago Gil González 44'07
 » Felipe Álvarez Fernández 39'97
 » Heliodoro Serrano Sánchez 37'81
 » Clemente García Prieto 36
 » Pedro Sánchez González 28'43
 » Vidal Vaquero Vazquez 26'76
 » Leandro Aragón Martín 23'29
 » Ladislao Valiente Álvarez 20'34
 » Raimundo Sánchez González 19'29
 » Marcelino Rivas Rodríguez 18'44
 » Ambrosio Sánchez González 18'34
 » Isidoro Sánchez Aragón 13'88

- D. Segundo González San José 11'84
 » Félix Bernal Carranza 10'52
 » Fausto Valdés Vicente 9'70

Rábano.

Concejales.

- D. Andrés Arribas Velasco
 » Angel Velasco Moreno
 » Carlos Arranz Verdugo
 » Arturo Herreros Redondo
 » Félix Rodríguez Redondo
 » Teodoro Arranz Arenales
 » Esteban Velasco Valdezate

Mayores contribuyentes.

- D. Alejandro Burgoa Arranz 183'43
 » Domingo Burgoa Arranz 169'73
 » Luis Redondo Diez 98'24
 » Domingo Gil Redondo 82'60
 » Luis Valdezate Arranz 80'72
 » Higinio Arribas Valdezate 80'07
 » Andrés Gil Redondo 77'41
 » Patricio Regidor Moreno 71'38
 » Miguel González Valdezate 69'05
 » Mauricio Valdezate González 65'79
 » Mauricio Arenales González 64'32
 » Mariano Velasco Moreno 57'91
 » Eduardo Martín de la Fuente 55'19
 » Julián de la Fuente Valdezate 50'01
 » Zacarías Arenales González 52'99
 » Francisco Herreros Arranz 50'12
 » Marcos del Sol Cura 49'03
 » Guillermo de la Fuente Pérez 48'41
 » Dionisio Redondo Sanz 47'66
 » Tomás Cano Acebes 47'02
 » Valentín Arranz Sanz 45'76
 » Tomás Catalina Valdezate 39'05
 » Isaac García Arranz 38'88
 » Segundo Martínez Pascual 38'09
 » Julian Herreros Arranz 37'69
 » José de la Calle Velasco 36'39
 » Marcelo Arranz Arenales 34'32
 » José García de la Torre 29'43

Villacid de Campos.

Concejales.

- D. Florencio Carlón Mañueco
 » Eleuterio Diez Pardo
 » Aurelio Pérez Fierro
 » Francisco Collantes Labrador
 » Orencio Sánchez Pardo
 » Ignacio Pérez Collantes
 » Félix Lanseros López

Mayores contribuyentes

- D. Ezequiel Carlón Paz 343'35
 » Cristobal del Agua Fernández 308'62
 » Félix Pardo Labrador 132'41
 » José Pérez Cuadrillero 117'58
 » Crescenciano Collantes Alonso 113'80
 » Wenceslao Pardo Labrador 109'37
 » Gregorio Pérez Alonso 101'18
 » Mariano Pardo Labrador 97'40

- D. Fernando Hernández Lobo 93'68
 » José Mañueco Trigo 86'56
 » Ezequiel Collantes Labrador 82'69
 » Vicente Pérez Labrador 80'98
 » Antonio Collantes Romón 75'09
 » Emilio Collantes Conejo 74'80
 » Victorino Pardo Pastor 74'56
 » Pascasio Cuadrillero González 70'10
 » Aniano Mañueco Gordaliza 63'92
 » Teófilo Pardo Carlón 56'12
 » Guillermo Carlón Conejo 59'25
 » Federico Collantes Conejo 54'12
 » Constantino González Collantes 54'14
 » Manuel Pardo Collantes 53'25
 » Félix Collantes Pérez 52'07
 » Demetrio García Cuadrillero 48'85
 » Samuel Carrillo Blanco 46'75
 » Nicolás Collantes Conejo 47'11
 » Camilo Carlón Mañueco 44'13
 » Celedonio Fernández Pardo 43'12

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

Espinel, Justa, conocida por Rosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por estafa, (sumario núm. 266 de 1922), comparará en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Nuñez Anciles) a fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye contra José Tamayo Teyache y otro, sobre atentado, se cita por medio de la presente cédula a Francisca Amézola Oaizola y Petra López Nevado, de veintiocho y veinticuatro años de edad, respectivamente, solteras, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de recibirles declaración, ser reconocidas por el Médico forense y ofrecerles el procedimiento; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, diecisiete de Febrero de mil novecientos veintitres. El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

Imprenta del Hospicio provincial.